

**Expediciones.**—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

Entre Barcelona y Lérida por Capellades: Dos expediciones diarias, excepto festivos.

Entre Barcelona y Tárrega por El Bruch: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto festivos, que sólo se realizará una.

Entre Barcelona y Tárrega por Capellades: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos. Los martes se realizará una expedición de ida y vuelta más.

Cervera y Lérida: Una expedición de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

Entre Barcelona e Igualada por El Bruch: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, reducidas a una los festivos e incrementadas en una más los martes, jueves y sábados.

Entre Barcelona e Igualada por Capellades: Una expedición diaria de ida y vuelta, incrementada en una más los lunes, miércoles y viernes.

Entre Barcelona y Martorell: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Barcelona-Esparraguera: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto-tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: Ninguna, salvo circunstancias especiales que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas inspectora, aconsejen variaciones convenientes al interés público.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dieciocho autobuses, con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación de primera, segunda y tercera.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª: 0.50 ptas. por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª: 0.45 ptas. por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 3.ª: 0.40 ptas. por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0675 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y Ferrocarriles Catalanes, el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, José García Loma.—1.422 a 1.424.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas en relación con el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la «Compañía de Riegos de Levante, S. A.», para la construcción de tres estaciones de aforos en el río Zumeta, en términos de Santiago de la Espada (Jaén) y Nerpio y Yeste (Albacete).**

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar la caducidad, con pérdida de la fianza, de la concesión objeto del presente expediente, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños a cargo del concesionario a que pudiera haber lugar por su incumplimiento.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de caminos de servicio de la primera parte del plan coordinado de la zona regable de Orellana, término municipal de Rena (Badajoz).**

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Rena el próximo día 23, a las doce horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

*Relación de propietarios*

Finca número 6. Doña Eladía Hidalgo Barquero Romero.

Finca número 7. Don Florencio Hidalgo Barquero Correchano.

Finca número 8. Don Saturnino Natividad Palacios.

Finca número 9. Don Francisco y don Tiburcio Sánchez Miranda.

Finca número 10. Don José Naranjo Lozano.

Finca número 11. Don Ricardo Morales Calderón.

Finca número 12. Don Francisco y don Tiburcio Sánchez Miranda.

Finca número 13. Herederos de don Pedro Pizarro López.

Finca número 14. Doña Petra Barquero Hidalgo Barquero.

Madrid, 6 de abril de 1961.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección.—1.761.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se declara la necesidad de la ocupación de los bienes que se citan.**

Visto el expediente instruido para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables ocupar con motivo de las obras de «Ensanche y acondicionamiento de los kilómetros 212,600 al 216,000 de la carretera Ps. 1.ª San Sebastián-Bilbao-Santander.—Término municipal de Liérganes»;

Resultando que la relación de bienes o derechos que se consideran necesarios ocupar fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado de 15 y 20 de abril del presente año, y en el diario «Alerta», de esta capital, del día 12 del expresado mes de abril último, respectivamente, quedando ratificada la relación de propietarios de las fincas afectadas, como después se expondrá;

Resultando que transcurrido el plazo de quince días de información pública, no se ha presentado reclamación alguna oponiéndose, por razones de forma o de fondo, a la necesidad de la ocupación que se intenta;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, habiendo emitido su informe favorable a la declaración de necesidad de ocupación la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que a la misma le confiere el artículo 98 de dicha Ley y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto:

1.º Decretar la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos necesarios para llevar a cabo las mencionadas obras en el término municipal de Liérganes, relacionándose las fincas y propietarios afectados.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y en un diario de la capital, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la citada Ley; ordenar que por la Alcaldía de Liérganes se notifique, indivi-